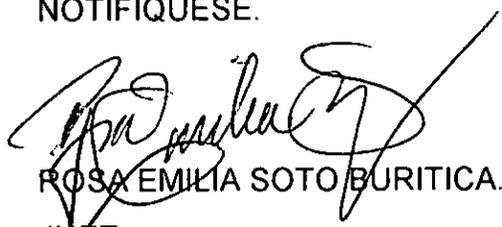


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

2021-00233

No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandada, toda vez que no cumple con lo normado en el artículo 148 numerales 1 y 2 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZ.

